

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE JUSTICIA

16318 *ORDEN de 14 de junio de 1976 por la que se acuerda la supresión del Juzgado de Paz de Villacé (León).*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido para la supresión del Juzgado de Paz de Villacé, como consecuencia de la incorporación de su municipio al de Villamañán (León).

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta formulada por la Sala de Gobierno del Tribunal Supremo, y teniendo en cuenta lo establecido en la base primera de la Ley de 19 de julio de 1944, ha acordado la supresión del Juzgado de Paz de Villacé y su incorporación al de igual clase de Villamañán, el que se hará cargo de la documentación y archivo del Juzgado de Paz suprimido.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de junio de 1976.—P. D., el Subsecretario, Marcelino Cabanas.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

16319 *ORDEN de 14 de junio de 1976 por la que se acuerda la supresión del Juzgado de Paz de Valvieja (Segovia).*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido para la supresión del Juzgado de Paz de Valvieja, como consecuencia de la incorporación de su municipio al de Ayllón (Segovia).

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta formulada por la Sala de Gobierno del Tribunal Supremo, y teniendo en cuenta lo establecido en la base primera de la Ley de 19 de julio de 1944, ha acordado la supresión del Juzgado de Paz de Valvieja y su incorporación al de igual clase de Ayllón, el que se hará cargo de la documentación y archivo del Juzgado de Paz suprimido.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de junio de 1976.—P. D., el Subsecretario, Marcelino Cabanas.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

16320 *ORDEN de 14 de junio de 1976 por la que se acuerda la supresión del Juzgado de Paz de Castrofuerte (León).*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido para la supresión del Juzgado de Paz de Castrofuerte, como consecuencia de la fusión de su municipio con el de Villaornate, con el nombre de Villaornate y Castro (León).

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta formulada por la Sala de Gobierno del Tribunal Supremo, y teniendo en cuenta lo establecido en la base primera de la Ley de 19 de julio de 1944, ha acordado la supresión del Juzgado de Paz de Castrofuerte y su incorporación al de igual clase de Villaornate, con el nombre de Villaornate y Castro, el que se hará cargo de la documentación y archivo del Juzgado de Paz suprimido.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de junio de 1976.—P. D., el Subsecretario, Marcelino Cabanas.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

16321 *ORDEN de 14 de junio de 1976 por la que se acuerda la supresión de los Juzgados de Paz de Gredilla de Sedano, Orbaneja del Castillo, Escalada, Nidaguilla, Valdelateja y Pesquera de Ebro (Burgos).*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido para la supresión de los Juzgados de Paz de Gredilla de Sedano, Orbaneja del Cas-

tillo, Escalada, Nidaguilla, Valdelateja y Pesquera de Ebro, como consecuencia de la fusión de sus municipios con el de Sedano (Burgos).

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta formulada por la Sala de Gobierno del Tribunal Supremo, y teniendo en cuenta lo establecido en la base primera de la Ley de 19 de julio de 1944, ha acordado la supresión de los Juzgados de Paz de Gredilla de Sedano, Orbaneja del Castillo, Escalada, Nidaguilla, Valdelateja y Pesquera de Ebro, y su incorporación al de igual clase de Sedano, el que se hará cargo de la documentación y archivo de los Juzgados de Paz suprimidos.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de junio de 1976.—P. D., el Subsecretario, Marcelino Cabanas.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

16322 *ORDEN de 14 de junio de 1976 por la que se manda expedir, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Real Carta de Sucesión en el título de Marqués de Rupit a favor de don Jaime de Silva y Agrela.*

Excmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el Real Decreto de 27 de mayo de 1912,

Este Ministerio, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), ha tenido a bien disponer que previo pago del impuesto especial correspondiente y demás derechos establecidos, se expida, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Real Carta de Sucesión en el título de Marqués de Rupit a favor de don Jaime de Silva y Agrela, por fallecimiento de su padre, don Jaime de Silva y Mitjans.

Lo que comunico a V. E.

Dios guarde a V. E.

Madrid, 14 de junio de 1976.

GARRIGUES DIAZ-CAÑABATE

Excmo. Sr. Ministro de Hacienda.

16323 *ORDEN de 14 de junio de 1976 por la que se manda expedir, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Real Carta de Sucesión en el título de Conde de Castellflorit a favor de don Jaime de Silva y Agrela.*

Excmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el Real Decreto de 27 de mayo de 1912,

Este Ministerio, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), ha tenido a bien disponer que, previo pago del impuesto especial correspondiente y demás derechos establecidos, se expida, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Real Carta de Sucesión en el título de Conde de Castellflorit a favor de don Jaime de Silva y Agrela, por fallecimiento de su padre, don Jaime de Silva y Mitjans.

Lo que comunico a V. E.

Dios guarde a V. E.

Madrid, 14 de junio de 1976.

GARRIGUES DIAZ-CAÑABATE

Excmo. Sr. Ministro de Hacienda.

16324 *ORDEN de 14 de junio de 1976 por la que se manda expedir, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Real Carta de Sucesión en el título de Conde de Mieres del Camino a favor de don Manuel Loring Martínez de Irujo.*

Excmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el Real Decreto de 27 de mayo de 1912,

Este Ministerio, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), ha tenido a bien disponer que, previo pago del impuesto especial correspondiente y demás derechos establecidos, se expida, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Real Carta de Sucesión

en el título de Conde de Mieres del Camino a favor de don Manuel Loring Martínez de Irujo, por fallecimiento de su padre, don Manuel Loring y Guilhou.

Lo que comunico a V. E.
Dios guarde a V. E.
Madrid, 14 de junio de 1976.

GARRIGUES DIAZ-CANABATE

Excmo. Sr. Ministro de Hacienda.

MINISTERIO DE HACIENDA

16325 BANCO DE ESPAÑA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios oficiales del día 25 de agosto de 1976

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar U. S. A. (1)	67,949	68,149
1 dólar canadiense	68,873	69,143
1 franco francés	13,639	13,683
1 libra esterlina	120,188	120,814
1 franco suizo	27,435	27,571
100 francos belgas	175,153	176,122
1 marco alemán	26,924	27,057
100 liras italianas	8,064	8,127
1 florín holandés	25,605	25,729
1 corona sueca	15,430	15,511
1 corona danesa	11,212	11,264
1 corona noruega	12,347	12,406
1 marco finlandés	17,475	17,572
100 chelines austríacos	378,062	381,317
100 escudos portugueses	217,506	219,552
100 yens japoneses	23,518	23,628

(1) Esta cotización será aplicable por el Banco de España a los dólares de cuenta en que se formalice intercambio con los siguientes países: Colombia, Cuba y Guinea Ecuatorial.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

16326 RESOLUCION de la Dirección General de Administración Local por la que se agrupan los Municipios de Alcalá de la Vega, Campillos Paravientos y Boniches (Cuenca), a efectos de sostener la plaza de Secretario común.

De conformidad con los artículos 343 de la vigente Ley de Régimen Local, 187 y 188 del Reglamento de 30 de mayo de 1952 y disposiciones concordantes

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero.—Disolver la Agrupación que tienen constituida los Municipios de Alcalá de la Vega y Campillos Paravientos (Cuenca), a efectos de sostener la plaza de Secretario común.

Segundo.—Agrupar los Municipios de Alcalá de la Vega, Campillos Paravientos y Boniches (Cuenca), a efectos de sostener la plaza de Secretario común.

Tercero.—Fijar la capitalidad de la Agrupación en el Municipio de Alcalá de la Vega.

Cuarto.—Clasificar la plaza de Secretario de la Agrupación, con efectos de 1 de julio de 1976, en tercera categoría, clase décima, coeficiente 3,3.

Madrid, 11 de junio de 1976.—El Director general, Antonio Gómez Picazo.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

16327

RESOLUCION del Servicio del Plan de Accesos de Galicia por la que señalan fechas para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas que se citan, afectadas por la ejecución del proyecto de construcción de Autopistas del Atlántico, tramo: Rande-Pontevedra Sur, enlace de Vilaboa, término municipal de Vilaboa, provincia de Pontevedra.

Aprobado por Resolución ministerial de 30 de julio de 1976 el proyecto del tramo: Rande-Pontevedra Sur, de la Autopista del Atlántico.

Este Servicio del Plan de Accesos a Galicia, en base a la Ley 8/1972, de 10 de mayo, artículo 16-1 y artículo 20, ha resuelto convocar a los propietarios y titulares de derechos afectados que figuran en relación adjunta para que el día y hora que se expresan comparezcan en el Ayuntamiento de Vilaboa al objeto de proceder, de acuerdo con las prescripciones del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas.

Se hace público de acuerdo con el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa que los próximos días y horas señaladas en anexo adjunto y en el Ayuntamiento de Vilaboa, se iniciará el levantamiento de las actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados pertenecientes a los siguientes titulares.

A dicho acto deberán asistir los interesados, personalmente o bien representados por persona debidamente autorizada para actuar en su nombre, aportando los documentos acreditativos de su titularidad y el último recibo de la contribución que corresponde al bien afectado, pudiendo hacerse acompañar a su costa, si lo estiman oportuno, de sus Peritos y un Notario.

Todos los interesados, así como las personas que siendo titulares de dichos derechos reales o intereses económicos sobre los bienes afectados, se hayan podido omitir en la relación que se publica, podrán formular por escrito ante este Servicio, Concejo, 7. Orense, por plazo de quince días y hasta el día señalado para el levantamiento de las actas previas, alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores padecidos al relacionar los bienes y derechos que se afectan. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56-2 del Reglamento de 26 de abril de 1957.

La «Sociedad Concesionaria Autopistas del Atlántico, Concesionaria Española, S. A.», asume en el expediente expropiatorio los derechos y obligaciones de beneficiarios de la expropiación, regulados en la vigente Ley de Expropiación Forzosa y en su Reglamento, según lo dispuesto en tal sentido en el Decreto de 17 de agosto de 1973.

Orense, 12 de agosto de 1976.—El Ingeniero Jefe.—6.197-E.

TRAMO: RANDE-PONTEVEDRA SUR. ENLACE DE VILABOA

Término municipal de Vilaboa

Horas	Día 14	Día 15
De 10 a 11	5.000 - 5.018	5.121 - 5.137
De 11 a 12	5.019 - 5.035	5.138 - 5.155
De 12 a 13	5.036 - 5.053	5.156 - 5.173
De 13 a 14	5.054 - 5.070	5.174 - 5.190
De 16 a 17	5.071 - 5.086	5.191 - 5.206
De 17 a 18	5.087 - 5.103	5.207 - 5.223
De 18 a 19	5.104 - 5.120	5.224 - al final

Relación de propietarios afectados en el tramo: Rande-Pontevedra Sur, con expresión de número de finca, propietario, paraje, cultivo y superficie

- 5.000-V. Laura Peón Iglesias. Primer Escuro. Labradío. 0.0036.
- 5.001-V. Herederos de Manuel Acuña P. Primer Escuro. Labradío. 0.0060.
- 5.002-V. Carmen Rodríguez Acuña. Primer Escuro. Labradío. 0.0052.
- 5.003-V. Elvira Juncal Acuña. Primer Escuro. Labradío. 0.0105.
- 5.004-V. Josefa Lemos Algán. Primer Escuro. Labradío. 0.0095.
- 5.005-V. Carmen Villaverde González. Primer Escuro. Labradío. 0.0060.
- 5.006-V. Estrella Palmeiro Cerqueiro. Pena. Viña. 0.0182.
- 5.007-V. Manuel Rodríguez Ríos. Pena. Viña. 0.0140.
- 5.008-V. Manuel Palmeiro Cerqueiro. Cortiña das Canas. Labradío. 0.0160.